

En la Gaceta Oficial del Distrito Federal 799, fue publicado Decreto en el que se contienen reformas al Código Fiscal del Distrito Federal, ordenamiento que entró en vigor el pasado 1° de enero de 2010.

Entre las reformas destaca lo siguiente:

1.- La obligación de los Fedatarios Públicos de calcular el Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles bajo su responsabilidad, debiendo enterarlo mediante declaraciones en las oficinas autorizadas, dentro de los quince días hábiles siguientes al en que se formalice en Escritura Pública, la adquisición de que se trate. (Art. 121).

2.- Para las instituciones de asistencia privada, legalmente constituidas, se establece una reducción equivalente al 100% respecto del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, Impuesto Predial, Impuesto Sobre Espectáculos Públicos, Impuesto Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos, Impuesto Sobre Nóminas, Derechos por el Suministro de Agua, Derechos por Autorización para Usar Redes de Agua y Drenaje, Derecho por Registro, Análisis y Estudio de Manifestación de Construcción y Derecho por la Expedición de Licencias de Construcción Especial, así como Derechos correspondientes al Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con excepción de los relativos al Archivo General de Notarías. (Art. 284).

3.- Para efectos del cobro de Derechos de Agua, éste será conforme a la clasificación de las Manzanas, según su índice de desarrollo y su ubicación en Mapas Geográficos. Para ello, el Gobierno del Distrito Federal, deberá publicar en su página de Internet dicha clasificación, a más tardar el 31 de mayo de 2010.

La consecuencia del nuevo sistema de cobro, será que los contribuyentes cuyas propiedades se encuentran en las Manzanas y Mapas Geográficos, sobre todo considerados de nivel Alto, paguen cuotas diferenciadas con un notable incremento.

Por último, se establece que al reverso del recibo de agua de cada contribuyente, aparecerá la Tabla Tarifaria de Consumo y la Tarifa Aplicable anexándose, junto con el recibo, un volante en el que se explique el procedimiento que establece el Código, dando oportunidad a que se realicen las aclaraciones ante las autoridades correspondientes, respecto a la clasificación de Manzanas, según la cual se llevará a cabo el cobro.

Tomando en cuenta que las reformas antes mencionadas pudieran implicar aspectos de inconstitucionalidad, los Abogados del área Fiscal del Despacho, estamos a sus órdenes para cualquier consulta que deseen realizar sobre este o cualquier otro tema.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS ORTIZ HIDALGO
LIC. GERARDO NIETO MARTÍNEZ
LIC. JOSÉ JUAN DELGADO
LIC. DIEGO BECERRA
LIC. IGNACIO ORENDAIN K.

(DF)
(DF)
(DF)
(DF)
(DF)

masierra@basham.com.mx
gnieto@basham.com.mx
jdelgado@basham.com.mx
dbecerra@basham.com.mx
orendain@basham.com.mx

México D.F. a 12 de Abril de 2010.

México/Paseo de los Tamarindos 400-A Piso 9/Bosques de las Lomas 05120
México, D. E./ T. (52) (55) 5261 0400 / F. (52) (55) 5261 0496

Monterrey/Batallón de San Patricio No. 109 Piso 16/Valle Oriente 66269
San Pedro Garza García N.L./ T. (52) (81) 8299 2100 / F. (52) (81) 8299 2109

Querétaro/Privada de los Industriales No. 110-504/Industrial Benito Juárez, Zona
Jurica/76100 Santiago de Querétaro, Qro./ T.(52) (442) 103 2100 / F. (52) (442) 199 0506

www.basham.com.mx

BASHAM
1912